



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 180 - 2023-GR-APURÍMAC/DR.ADM

ABANCAY;

11 AGO. 2023

VISTOS:

El Informe N° 1636 -2023-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 08 de agosto del 2023, Informe N° 105-2023-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA de fecha 25 de julio del 2023; Informe N° 159 – 2023- GR.APURIMAC/12/ GRRNGMA/SGGSA, de fecha 24 de julio del 2023, Informe N° 1396 – 2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 26 de junio del 2023 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, por ley N° 27867 "ley Orgánica de Gobierno Regionales "se conforman los Gobiernos Regionales en el ámbito del territorio nacional, con sede en la capital del departamento, con autonomía económica, técnica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establecido la Ley de Base de la Descentralización N° 27783, en su artículo 37° menciona: los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, de conformidad señalado en el art.40 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-ef/77.15 en el numeral 14.1 Puede utilizarse excepcionalmente, la modalidad de "Encargo "a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones o características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso con previo informe del órgano de abastecimientos u otra oficina que haga sus veces;

Que, el número 40.2 del precitado artículo, señala que, se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de las(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada; y,

Que, el número 40.3 del Art.40 de la Directiva de Tesorería ,indica que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después concluida la actividad la material del encargo, salvo cuanto se trata de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15)días calendarios;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



180

Que, así mismo el número 40.4 del Art.40 de la Directiva de Tesorería, señala que, la utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos en fondo para pagos en efectivo o fondos fijos para caja chica y los viáticos, no existe del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a ley;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N°327-2017-GR-APURIMAC/GG de fecha 05 de octubre de 2017, se aprueba de la Directiva N°007-2017-GRAP706/GG, denominada "Normas para a solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de encargos internos al personal del Gobierno Regional de Apurímac de la unidad ejecutora 747- sede central del gobierno regional de Apurímac";

Que, mediante Informe N° 105-2023-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA de fecha 25 de julio del 2023, remitido por la **Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente** del Gobierno Regional de Apurímac, en atención; Informe N° Informe N° 159 – 2023- GR.APURIMAC/12/ GRRNGMA/SGGSA, de fecha 24 de julio del 2023, remitido por la **Sub Gerencia de Gestión Socio Ambiental**; solicita habilitar por medio fondo vía encargo interno; para el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO AMBIENTAL DE REGULACION HIDRICA DE LAS PRADERAS NATURALES ALTOANDINAS EN LA UNIDAD HIDROGRAFCA DEL RIO ANTABAMBA -REGION APURIMAC" . Correlativo de la **Meta 059-2023**, fuente de financiamiento "**Recursos Determinados**" por el monto total de S/ 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 soles).

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y aprobado la directiva N°007-2017- GRAP/06/GG, de la fecha 05 octubre del 2017

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, Habilitar Fondo Vía Encargo Interno, según las necesidades y recursos disponibles para el ejercicio fiscal 2023, para la **Sub Gerencia de Gestión Socio Ambiental** – Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, de acuerdo a la estructura funcional programática y grupo genérico de gasto siguiente:

PLIEGO	: 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.
UNIDAD EJECUTORA	: 0747 SEDE CENTRAL-REGIÓN APURÍMAC.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 - RECURSOS DETERMINADOS.
RUBRO	: 18 CANON SOBRE CANON
TIPO DE OPERACIÓN	: "A" ENCARGO INTERNO
TIPO DE RECURSO	: 22
MONTO TOTAL	: S/. 30,000.00
CORRELATIVO DE META	: 059-2023 "Mejoramiento del Servicio Ambiental de Regulación Hídrica de las Praderas Naturales Alto andinos en la Unidad Hidrográfica del rio Antabamba – Región Apurímac



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



180

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, como responsable de la custodia y manejo de este fondo por encargo interno al servidor el **ING. RAMON BORIS BUHEZO PALOMINO** con **DNI N° 40790915**; Fondo Que Sera Utilizado en la Participación en la Pasantía a las localidades de Millphoq, Ccan Ccan, Taucca y la microcuenca de Piuray del distrito de Chincheros, Provincia de Urubamba, Región Cusco.



ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER, El Responsable del Fondo Vía Encargo Interno, Se Compromete a Presentar la Rendición de Cuenta documentada en un plazo que no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a lo señalado en el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-ef/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, El fondo vía encargo interno, se Aplicara a las Especificas de Gastos consideradas en el clasificador del gasto y clasificador por fuente de financiamiento para el año 2023, siendo para el caso específico el siguiente.

CORRELATIVO DE META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	MONTO S/
059 -2023.	Recursos Determinados 18	2.6.7.1.6.2	BIENES	S/ 1,555.00
		2.6.7.1.6.3	SERVICIOS	S/. 28,445.00
			TOTAL	S/ 30,000.00



ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, Sub Gerencia de Gestión Socio Ambiental , el gasto del fondo habilitado se aplicara a la especifica de gastos señalado en el cuadro precedente.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR, Notificar la presente a la Dirección Regional de Administración, a la oficina de Tesorería, al responsable del fondo vía encargo interno a los Sistemas Administrativos que corresponde del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MAG. ENVER ALLCCA RIMASCCA
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC